

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 10 de junio de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES, PARA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SONDEO MUNICIPAL SITO EN PARAJE “LAS CARTAGENAS” (7/2021/IH).

Mediante escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padules, se solicita asistencia económica para financiación de los trabajos realizados en el sondeo municipal sito en el Paraje “Las Cartagenas”, de abastecimiento al núcleo de población de Padules. Se aportan por el citado Ayuntamiento facturas por importe de 18.863,52 euros.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), señala como competencia de la Diputación “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la misma ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros, “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal “.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación

del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Se incorpora al expediente informe emitido en fecha 11 de mayo de 2021, por el Coordinador de Eficiencia Energética, en el que se expresa:

“Desde el punto de vista técnico, los trabajos indicados en dichas facturas se relacionan directamente con la prestación del servicio municipal obligatorio de abastecimiento domiciliario de agua potable al núcleo de población de Padules, pudiendo ser considerados además de interés público. Su ejecución puede ser considerada una necesidad inaplazable para garantizar la prestación de dicho servicio en condiciones adecuadas.

Por tanto, las actuaciones llevadas a cabo en el sondeo municipal suponen una restitución del servicio a una situación de correcta o adecuada prestación, sin que suponga una ampliación del mismo.

Con las consideraciones expuestas y el análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Padules, el técnico que suscribe considera que queda constatada la singularidad de las obras objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Padules, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (BOPA nº 87, 08/05/18).

Desde el punto de vista técnico, el importe total de la actuación subvencionable asciende a 12.018,02 euros + 2.523,78 euros por IVA = 14.541,80 euros”.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 8 de junio de 2021, en el que señala la existencia de consignación suficiente en la aplicación 3000-161-76200 del presupuesto vigente, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (Número de operación 220210019215).

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de catorce mil quinientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (14.541,80), para la financiación de los trabajos realizados en el sondeo municipal sito en el Paraje “Las Cartagenas”, de abastecimiento al núcleo de población de Padules.

2º) Aprobar un gasto por importe de catorce mil quinientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (14.541,80), con cargo a la aplicación 3000-161-76200 del presupuesto

general 2021, denominada “Asistencias económicas para abastecimiento”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Padules el importe de la asistencia económica directa aprobada, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 48 de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) El Ayuntamiento de Padules deberá presentar, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, una memoria de actuación de los trabajos ejecutados y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario deberá acompañar, junto con la documentación anterior, copia(s) auténtica(s) de las certificaciones de obra o facturas que acrediten la totalidad del gasto realizado en la ejecución de la actuación, así como de la(s) orden(es) de pago y justificante(s) bancario(s) de la(s) transferencia(s) o abono de las mismas hasta completar el importe de la asistencia económica concedida.

5º) El Ayuntamiento de Padules deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.